

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

\* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

\* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

\* El pago de la suscripción adelantado.

\* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 enero 1912).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Gea de Albarraçín, Fuenferrada, San Martín del Río, Villanueva del Rebollar, Nueros (Teruel), Benaguacil, Bétera, Cuatretonda, Losa del Obispo, Picasent, Real de Gandía, Rótova, Torrente (Valencia), Castrodeza, Corcos, Laguna de Duero, Portillo, Simancas (Valladolid), Salvatierra (Zaragoza), Sella (Alicante), solicitando acogerse á los beneficios de la disposición 8.<sup>a</sup> de las especiales de la vigente ley de Presupuestos, por la que se autoriza al Gobierno para concertar con dichas entidades el pago de sus débitos al Tesoro en un plazo que no exceda de veinte años; y

Considerando que las citadas Corporaciones municipales han solicitado el concierto dentro del plazo fijado en la repetida disposición 8.<sup>a</sup> especial, y en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones de la Real orden de 29 de mayo último; existiendo, por otra parte, perfecta conformidad entre la cifra de débitos por todos conceptos, que resulta de los libros de las Oficinas provinciales de Hacienda y la que reconocen las Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los conciertos solicitados por los referidos Ayuntamientos para el pago de sus descubiertos, por todos conceptos al Tesoro, en las condiciones que se determinan en el adjunto estado, siendo de advertir que los mencionados conciertos quedarán rescindidos desde el momento en que dichas entidades dejen de cumplir los compromisos contraídos, no incluyendo en sus presupuestos próximos y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, o no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, según se dispone en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden ya citada, sin perjuicio de cumplirse lo prevenido en la regla 6.<sup>a</sup> de dicha soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de enero de 1912.—Rodrigáñez—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Estado a que se refiere la anterior Real orden por la que respecta a la provincia de Zaragoza.

*Ayuntamiento de Salvatierra.*

Importe del presupuesto de gastos, 8.675 pesetas.

Importe del débito, 3.018.60.

Número de años por que se concede el concier-to, 7.

Importe de cada anualidad, 435.51 pesetas.

Madrid 4 de enero de 1912.—Rodríguez.

(Gaceta 11 enero 19.2).

## SECCION QUINTA

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

*Anuncios de subasta de leñas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Real decreto de 17 de mayo de 1865, el día 25 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Tobed y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la primera subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 400 estéreos de leña menuda de encina y quejigo por por corta a matarrasa del tercer tronzón del monte «Valdeolivo», de la pertenencia de Tobed y sito en su término municipal.

El aprovechamiento quedará localizado dentro de los límites del expresado tronzón, que son como siguen: N., segundo tronzón; E., acequia del Terrero y propiedades particulares; S., propiedades particulares, y O., propiedades particulares.

La corta quedará terminada antes del día 30 de marzo próximo y los productos del aprovechamiento y sus despojos deberán ser sacados del monte antes del día 30 de abril próximo.

El tipo de tasación que regirá en la subasta será el de 400 pesetas; debiendo observarse, tanto en la adjudicación del aprovechamiento como en su ejecución, las prescripciones de los vigentes pliegos de condiciones para esta clase de aprovechamientos, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último; advirtiéndose que las cantidades a que se refiere el apartado 2.º de la condición 12 de los expresados pliegos por el tipo de tasación adoptado, son las siguientes: por el señalamiento, 55 pesetas; por la entrega, 4 pesetas, y por el reconocimiento final, 36.67 pesetas: cantidades que se hallan sujetas a las variaciones que según el valor alcanzado en subasta para el aprovechamiento, previene la Real orden de 5 de febrero de 1907.

Zaragoza 9 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 110 del Real decreto de 17 de mayo de 1865, el día 25 del corriente mes de enero, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Malanquilla y bajo la presidencia del Sr. Alcalde,

tendrá lugar la celebración de la segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 1.000 estéreos de leñas menudas de encina y roble por limpia del cuarto tronzón del monte denominado «El Entredicho», de la pertenencia de Malanquilla y sito en su término municipal.

El aprovechamiento que se anuncia se localizará dentro de los límites del expresado tronzón, que son los siguientes: N., término municipal de Aranda de Moncayo; E., segundo tronzón; S., tronzones tercero y quinto, y O., término municipal de Pomer.

La corta se hará exclusivamente por limpia de encina y roble, aprovechando únicamente las matas cuya circunferencia sea inferior a un decímetro (o sea de un decímetro inferior) y prohibiéndose en absoluto aprovechar de las demás matas ni aun las más delgadas ramillas en la ejecución del aprovechamiento, así como en la adjudicación se observarán con todo rigor las prescripciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, y que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último; entendiéndose en dichos pliegos modificado únicamente lo que en la condición 33 se previene respecto a la clase de los productos que han de ser aprovechados, y que para este caso no serán otros que los expresados más arriba, quedando dichos pliegos vigentes en lo relativo al modo de ejecutar el aprovechamiento, instrumentos que en la corta han de emplearse y demás extremos que los mismos comprenden.

La corta deberá quedar terminada el día 30 de marzo de 1912, y los productos del aprovechamiento y sus despojos deberán haber sido extraídos el día 30 de abril.

El aprovechamiento se saca a subasta por el tipo de tasación de 500 pesetas; advirtiéndose por último que las cantidades a que se refiere el apartado segundo de la condición 12 para el tipo de tasación, son las siguientes: por señalamiento, 81 pesetas; por la entrega, 5, y por el reconocimiento final, 54: hallándose dichas cantidades sujetas a las variaciones que según el valor alcanzado para el aprovechamiento en subasta señala el Real decreto de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 9 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 110 del Real decreto de 17 de mayo de 1865, el día 25 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Cubel y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta para la adjudicación de 600 estéreos de leña menuda de encina y quejigo por corta a matarrasa del cuarto tronzón del monte denominado «La Sierra», de la pertenencia de Cubel y sito en su término municipal.

El aprovechamiento quedará localizado dentro de los límites del mencionado tronzón, que



son los siguientes: N., término municipal de Acered; E., término municipal de Acered; S., camino de Acered y barranco de la Pieza del puntal, y O., tercer tranzón.

Los productos habrán de ser cortados antes del día 30 de marzo de 1912 y extraídos del monte antes del día 30 de abril; debiéndose observar, tanto respecto a la adjudicación del aprovechamiento, que se saca a subasta por el tipo de tasación de 210 pesetas, como en la ejecución del mismo, cuantas formalidades previenen los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último, y advirtiéndose que las cantidades a que se refiere el apartado segundo de la condición 12 son, por el tipo de tasación adoptado, las siguientes: por el señalamiento, 65 pesetas; por la entrega, 210, y por el reconocimiento final, 4334: cantidades que sufrirán la modificación correspondiente al precio alcanzado por los productos en la subasta según se previene en la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 9 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

#### *Subasta de caza.*

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 110 del Real decreto de 17 de mayo 1865, el día 25 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Badules y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del monte denominado «Común de Valdeburdaña», de la pertenencia de Badules y sito en su término municipal.

La adjudicación se hará por cinco años forestales, comenzándose a contar desde el día 1 de octubre último, siendo el tipo de tasación cuatrocientas pesetas por los cinco años, o sean ochenta pesetas al año, y siendo obligación del rematante satisfacer, antes de obtener la primera licencia del aprovechamiento, el 10 por 100 del total importe alcanzado para el aprovechamiento por los cinco años.

Tanto en la adjudicación del aprovechamiento como en su ejecución, se observarán las prescripciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos y publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 12 de Septiembre último.

Zaragoza 9 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ortiz Rafael de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### *Agón.*

Por término de ocho días y para oír de agravios, se encuentra expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año actual, así como el de arbitrios extraordinarios de paja y leña.

Agón 10 de enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Conget.

### *Fombuena.*

La plaza de Guarda municipal de esta Corporación y de la sociedad de la finca titulada los Comunales, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, con el sueldo anual de 365 pesetas, obligándose, el que para ello sea agraciado, al pliego de condiciones redactado el día 7 del actual, el cual se halla en la secretaría de dicha Corporación.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en el término de ocho días, en que se proveerá reglamentariamente.

Fombuena 8 de enero de 1912.—El Alcalde, Matías Laplaza.—El Secretario, Eustaquio Calán.

### *Fuentes de Ebro.*

En el día 25 del actual y bajo las condiciones que se consignan en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, tendrán lugar en el salón de actos los concursos siguientes:

A las diez de la mañana, el del arriendo para la exacción del arbitrio de las carnes.

A las once de la misma, el del arriendo del impuesto del macelo.

Fuentes de Ebro 10 de enero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

### *La Almolda.*

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año actual; durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean perjudicados.

La Almolda 9 de enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Olona.

### *Moros.*

Ignorándose el paradero del mozo Bernabé Cejudo Lozano, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, se le cita por la presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 28 del actual, a las diez, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, así como al acto del cierre definitivo; advirtiéndole que de no verificarlo será eliminado, de conformidad y por analogía a lo prescrito en dicha ley de Reclutamiento, sin perjuicio de las averiguaciones que se practiquen a los efectos que haya lugar; en la inteligencia de que esta citación se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sustitución de la ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de agosto de 1896.

Moros 7 de enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Soriano

### *Villarreal del Campo.*

La plaza de Recaudador de consumos y arbitrios municipales de este pueblo para el año presente de 1912 se encuentra vacante. Los aspirantes que deseen obtenerla, lo harán en el espacio de ocho días y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta secretaría, del cual podrán enterarse.

Villarreal 11 de enero de 1912.—El Alcalde, Teodoro Racho.

**Zuera.**

En el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos, conforme al núm. 5 del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos siguientes: Pedro Mariano Progreso Orta y Rubio, hijo de Pedro y Dolores; Agustín Castán Borao, de Martín y María; Antonio Ardeo Ezquerria, de Mariano y de María; José Allué Pérez, de Manuel y María; Pedro Boba López, de Gregorio y Ramona; Pascual Almuadí Jiménez, de Benito y Mariana; Félix Pardos Ligorred, de Inocencio y Faustina; Gerardo Ferrer Aso, de Antonio y Bruna; Antonio Pala Oliver, de Antonio y Teresa; Manuel Martín Catiuela, de Eustaquio y Pascuala; Nicolás Arquilé Lacort, de Javier y María, y Mariano Tobías Laguarda, de Rufino y Martina.

Y ignorando el paradero de éstos y el de sus padres, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala capitular, el día 28 del actual, a las once, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zuera 10 de enero de 1912.—El Alcalde, Cristino Sancho,

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**SERRANO BARRIOS,** Ignacio; de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, a constituirse en prisión, que se ha decretado en la causa que se le sigue sobre atentado.

**RÍUS BROCON,** José; de veintidós años, soltero, tipógrafo, hijo de Juana y Rosa, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Monmany, tres, bajo, cuyo paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirle declaración indagatoria y práctica de otras diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por estafa por viajar sin billete en el tren.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; Por el presente edicto cito a cuantas perso-

nas puedan dar algún dato que sirva para el descubrimiento de la sustracción de un caballo cerrado, raza pamplonés, de unos diez u once años y una alzada de seis cuartas, pelo royo, con una estrella blanca en la cabeza y otra en una de las manos, teniendo una cicatriz en el rabo, en cuyo punto tiene el pelo casi negro; propiedad, de Matías Pérez Rubio, y cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del cuatro del que cursa, en la cuadra de la casa número cuarenta y dos de la calle de San Lorenzo, de esta ciudad, las circunstancias que en la sustracción concuerran y autor o autores, para que comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, dentro de quinto día, a fin de prestar declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Además ordeno a todas las Autoridades del Reino y Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones en averiguación del autor o autores del hecho y paradero del caballo sustraído, procediendo a su ocupación y detención de la persona o personas en cuyo poder obrase, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—De su orden. Licenciado Romualdo Paraíso.

**PARTE NO OFICIAL****Sociedad anónima «Heraldo de Aragón».**

Conforme a lo prevenido en los Estatutos que rigen esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para las tres de la tarde del día 31 del mes corriente, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio (calle del Cuatro de Agosto, núm. 5, principal).

Tienen derecho de asistencia y voto los poseedores de cinco acciones; los poseedores de menos de cinco podrán agruparse.

La memoria y balance del ejercicio estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad desde el día 21 del corriente.

Zaragoza 12 de enero de 1912.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Gerente, Antonio Mompeón Motos.

**La Hidro-Eléctrica del Mesa.**

El Consejo de Administración de dicha Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Alhama, calle de San Roque, núm. 8, el 22 de enero corriente, a las diez de la mañana, para tratar acerca de la conveniencia del aumento de producción de energía eléctrica con destino al consumo en usos industriales, y medios para llevarlo a la práctica.

Pueden asistir todos los poseedores de acciones no canjeadas de la extinguida Sociedad La Electro Industrial del Mesa.

Alhama 11 de enero de 1912.—Por el Presidente del Consejo, el Consejero, G. Mañas.